



LEY N° 381

IMPUESTO DE SELLOS: MODIFICACION.

Sanción: 07 de Septiembre de 1989.

Promulgación: 20/09/89. D.T. N° 3607.

Publicación: B.O.T. 25/09/89.

Artículo 1°.- Modifícase la Ley de Impuesto de Sellos Territorial N° 175, TITULO II - Instrumentos Públicos y Privados - CAPITULO I y III Actos Gravados y Tasas del Impuesto - de la siguiente manera:

- 1.- Incorpóranse como nuevos incisos a continuación del inciso “q)” del Artículo 20 los siguientes:
 - r) las solicitudes de préstamos aceptados y las promesas de contrato de mutuo;
 - s) las solicitudes de contrato de “Ahorro previo para fines determinados”, de “Crédito Recíproco”, de “Constitución de Capitales”, de requerimiento de dinero o valores públicos con promesa de prestaciones o beneficios futuros, denominados también “Sesenta por mil” (60 ‰).”.
- 2.- Sustitúyese el penúltimo párrafo del Artículo 44 por el siguiente:
Artículo 44.- “...Cuando se careciere de antecedentes y no pudiere practicarse una estimación del valor económico atribuible al acto se satisfará el impuesto fijo de AUSTRALES CINCO MIL (A. 5.000).”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.